



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
17 de abril de 2002  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999)

#### **Nota verbal de fecha 16 de abril de 2002 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Eslovenia ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de Eslovenia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y tiene el honor de presentar el informe siguiente sobre la aplicación de las medidas contenidas en la resolución 1390 (2002), aprobada por el Consejo de Seguridad el 16 de enero de 2002:

- De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y con las directrices del Comité contra el Terrorismo, el 24 de diciembre de 2001 la República de Eslovenia presentó al Comité del Consejo de Seguridad contra el Terrorismo un informe sobre las medidas concretas y los procedimientos legislativos que la República de Eslovenia ha venido aplicando en la lucha contra el terrorismo (S/2001/1277). Eslovenia ejecuta esas medidas en cumplimiento de las obligaciones internacionales que ha asumido y con fundamento en la legislación aplicable y en virtud de las decisiones y directrices del Gobierno de la República de Eslovenia y de la Asamblea Nacional de la República de Eslovenia. La República de Eslovenia presentará aclaraciones complementarias al Comité del Consejo de Seguridad contra el Terrorismo en relación con la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad.
- En el informe de la República de Eslovenia se indican los procedimientos y las medidas legislativas por los que se define la aplicación de la resolución 1390 (2002) del Consejo de Seguridad. En el territorio de la República de Eslovenia no han habido transacciones financieras realizadas por terroristas o grupos de terroristas ni ha habido grupos o personas terroristas que hayan tratado de entrar al país o pasar en tránsito por él. No ha habido intentos de suministrar, vender o traspasar armas o equipo militar o de impartir adiestramiento militar a terroristas o grupos de terroristas, a que se refiere la resolución 1390 (2002) del Consejo de Seguridad.



- El 4 de abril de 2002, el Gobierno de la República de Eslovenia aprobó un decreto por el que se enmienda el decreto relativo a las medidas contra los talibanes. En dicho decreto de enmienda se establecen medidas contra los talibanes y contra los terroristas o grupos de terroristas vinculados a ellos, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y con las disposiciones promulgadas en esas resoluciones; el decreto se publicó en la Gaceta Oficial de la República de Eslovenia el 12 de abril de 2002 y entró en vigor al día siguiente de su publicación.
-